

Núm y año del exped.

601_20-PAI

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 23 DE JUNIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 30 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE “CHALECOS ANTIBALAS PARA AGENTES POLICIALES PERTENECIENTES A LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”.

PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se da por enterado de la Orden de 30 de abril de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se declara de emergencia la contratación cuyo objeto es el suministro de chalecos antibalas para agentes policiales pertenecientes a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presupuesto del suministro a realizar asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (69.877,50€), (IVA INCLUIDO), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0100033102 G/22B/22104/00 01 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Elévese al Consejo de Gobierno,

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR

Eliás Bendodo Benasayag

EXPOSICIÓN:

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, imprevisible y extraordinaria.

En el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria.

En ese marco, todas las medidas previstas en esa norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno y las Comunidades Autónomas, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar las medidas sanitarias y de seguridad pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

A tenor del artículo 5 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales quedaron bajo las órdenes directas del Ministerio del Interior, en cuanto su necesidad para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Esta circunstancia ha motivado, que desde la publicación del Real Decreto, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía quedase bajo la dependencia directa de la Delegación del Gobierno de España a nivel regional y, de las respectivas Subdelegaciones del Gobierno a nivel provincial. Esta nueva situación supuso en la práctica la integración de la gran mayoría de los efectivos de esta Unidad de Policía en los servicios ordinarios de las Comisarías Provinciales del C.N.P. dependientes de las Jefaturas Superiores de Policía de Andalucía Occidental y Oriental, con la finalidad de colaborar en los servicios relativos al mantenimiento de la seguridad ciudadana y especialmente velar por el cumplimiento de la normativa específica emanada del Real Decreto mencionado.

La asunción temporal de competencias en materia de seguridad ciudadana, ha hecho necesario reestructurar los servicios ordinarios que desempeña esta Unidad en todas sus provincias y áreas de trabajo, adecuándolas por tanto a las directrices operativas que se acordaron con las Comisarías Provinciales. Fruto de ello fue la suspensión de las actividades relacionadas con las áreas de protección del medio ambiente, de juego, espectáculos y establecimientos públicos, y de protección al menor, manteniéndose exclusivamente en esta última las relativas a traslados de menores de reforma que fueran requeridos por Jueces y Fiscales, por motivos médicos, y las actuaciones con menores de protección que presentaran un carácter de máxima urgencia por estar en riesgo la integridad física de los mismos.

Todo lo descrito con anterioridad llevó a organizar, por parte de la Unidad, una tipología de servicio policial distinta a la que estatutariamente tiene encomendada, con una presencia continuada en las calles de las ocho capitales desarrollando labores de vigilancia y control de la ciudadanía para evitar, en la medida de lo posible, la vulneración de las medidas de confinamiento domiciliario dictado por el Estado de Alarma, servicios que continúan en la actualidad y que se llevan a cabo vistiendo uniforme y a bordo de vehículos rotulados.

La incorporación a la prestación de este tipo de servicios uniformados de manera inesperada, ha tenido una primera consecuencia importante, como es la ausencia de medios de protección personal adecuados, concretamente chalecos antibalas, en un gran número de los funcionarios, acostumbrados a realizar su trabajo en otras circunstancias y servicios. Si bien es cierto que la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de

la que depende orgánica y funcionalmente esta Unidad de Policía ha ido paulatinamente equipando de esta prenda a los servicios que con más urgencia lo requerían -seguridad estática de las instituciones, control del orden público en concentraciones y manifestaciones ante organismos autonómicos, etc.- ante la falta de dotación por parte de la Dirección General de la Policía, una parte importante de los miembros de la Unidad no disponen aún de ese equipo encontrándose en estos momentos en una situación evidente de desprotección para el normal desarrollo de la actividad policial en un Estado de Alarma como el que nos encontramos.

Además, conviene destacar las características específicas en las que se están desarrollando sus funciones en la vía pública, que se centran en la identificación de ciudadanos que no siguen la obligación de confinamiento, determinación de las circunstancias o motivos de tal vulneración y, en su caso, propuestas de sanción e incluso detención y puesta a disposición de la autoridad judicial. Estas actuaciones, que se multiplican en determinadas zonas marginales o conflictivas de las capitales, donde se está poniendo mayor énfasis e interés policial por controlar, suponen una exposición importante de la integridad física de los policías que actúan, a lo cual habría que añadir otra circunstancia que no debe caer en el olvido y que sigue aún vigente, que es la situación de Nivel 4 – Riesgo ALTO de Alerta del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista, dictado por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

Conforme lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se ha acordado por Orden de 30 de abril de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior declarar de emergencia la contratación cuyo objeto es el suministro de chalecos antibalas para agentes policiales pertenecientes a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19, según un presupuesto estimado de sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (69.877,50€), IVA incluido.

Y en cumplimiento del citado artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, se da cuenta al Consejo de Gobierno, para la toma de razón de la declaración de emergencia efectuada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior el 30 de abril de 2020, acreditándose en este trámite la disposición del crédito necesario para ello en la partida presupuestaria 0100033102 G/22B/22104/00 01 por un importe de sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (69.877,50 €), IVA incluido.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

Memoria justificativa del Servicio de Gestión y Coordinación U.C.N.P.
Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
Documento contable "A" fiscalizado.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fdo: Paloma Mayorga Real

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo: Eugenio Benítez Montero